

Fecha del Boletín: 20-06-1991      N° Boletín: 117 / 1991

DECRETO 154/1991 de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor del Canal de Castilla.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por Resolución de 7 de junio de 1989, incoó expediente de declaración como Conjunto Histórico, a favor de la «Ampliación del Conjunto Histórico Canal de Castilla» (Valladolid).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de septiembre de 1990, se estimó que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Conjunto Histórico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del art. 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente; acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León, el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («B.O.E.» n° 48 de 25 de febrero de 1991) que declara para los supuestos no contemplados en el art. 6º b de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquéllos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la Disposición Transitoria 6ª, así como para acordar

que  
la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural  
quede  
sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla  
y  
León, se establece el órgano competente para la resolución  
de  
expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de  
competencia  
de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido  
en la  
Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en el Real  
Decreto  
111/1986 de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del  
Consejero de Cultura y Bienestar Social, previa declaración  
de  
la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de  
junio  
de 1991

ACUERDO:

Artículo 1º. - Se declara Bien de Interés Cultural, con  
categoría  
de Conjunto Histórico el «Canal de Castilla».

Art. 2º - La zona afectada por la declaración es la definida  
conforme al expediente de deslinde y amojonamiento de las  
obras  
del Canal de 1864.

La descripción complementaria del Bien a que se refiere el  
presente Decreto, así como la zona afectada por la  
declaración,  
son los que constan en el plano y demás documentación que  
obra  
en el expediente de su razón.

Valladolid, 13 de junio de 1991.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JESUS POSADA MORENO

El Consejero de Cultura y Bienestar Social,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA